



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1419/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, de abril de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4106/2019, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ VENCIMIENTO DE CONTRATO - MICHELOUD DULCINEA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento del contrato al día 31 de diciembre del año 2022 de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del contrato de la agente mencionada, en los términos y condiciones acordadas.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ toma conocimiento de las presentes actuaciones y gira las mismas a la Dirección de Personal a efectos que avance en la tramitación correspondiente sin manifestar objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato de la trabajadora MICHELOUD con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, quien percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 78.302,87) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de la Señora Dulcinea Daniela MICHELOUD, DNI n.º 34.646.434, domiciliada en calle Quinquela Martín n.º 2253 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como promotora de salud, administrativas y de campo en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º La Señora MICHELOUD, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 78.302,87) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1419/2023

ARTÍCULO 3.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal